

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 8 de Julio de 1950

Núm. 152

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonar el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

La Embajada de la República Argentina da cuenta al Ministerio de Asuntos Exteriores, de que el Consulado General de su país establecido en Vigo, vuelve a tener la misma jurisdicción que tenía el 6 de Diciembre de 1948, fecha en que fué concedido el Exequatur al entonces titular del mismo Sr. Casto Martínez García y cuya jurisdicción es como sigue: provincias de La Coruña, Lugo, Oviedo, León, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Logroño, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora, Soria, Segovia, Salamanca, Avila, Cáceres, Badajoz y especialmente en las de Pontevedra y Orense.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 5 de Julio de 1950.

El Gobernador civil,

J. Victoriano Barquero

2331

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Bacheo con emulsión asfáltica de los kilómetros 376 al 385 de la carretera nacional de Adanero a Gijón (N.630).

Examinado el expediente de concurso público de destajo de las obras de bacheo con emulsión asfáltica de

los kilómetros 376 al 385 de la carretera nacional de Adanero a Gijón (N. 630), de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado, he resuelto adjudicar dicho concurso al mejor postor D. Francisco Alvarez Galán, vecino de Arbas del Puerto (León), que se compromete a ejecutar las obras con la baja del uno (1) por mil (1.000) sobre el presupuesto de licitación que sirvió de base al concurso.

León, 6 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2333

° °

Bacheo con emulsión en los kilómetros 1 al 4,050 de la carretera de Sahagún a Saldaña y kilómetros 2 al 5 de la de Sahagún a Valencia de Don Juan (N. 120).

Examinado el expediente de concurso público de destajo de las obras de bacheo con emulsión en los kilómetros 1 al 4,050 de la carretera de Sahagún a Saldaña y kilómetros 2 al 5 de la de Sahagún a Valencia de Don Juan (N. 120), de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado, he resuelto adjudicar dicho concurso al mejor postor D. Manuel Malmierca San Antonio, vecino de León, que se compromete a ejecutar las obras con la baja del uno (1) por mil (1.000) sobre el presupuesto de licitación que sirvió de base al concurso.

León, 6 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2334

Reparación de explanación y firme con macadam ordinario de los kilómetros 82 al 97 de la carretera local de Rionegro a la de León a Caboailes.

Examinado el expediente de concurso público de destajo de las obras de reparación de explanación y firme con macadam ordinario de los kilómetros 82 al 97 de la carretera local de Rionegro a la de León a Caboailes, de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado, he resuelto adjudicar dicho concurso al mejor postor D. Francisco de Dios Dominguez, vecino de Benavente, que se compromete a ejecutar las obras con la baja del dos (2) por mil (1.000) sobre el presupuesto de licitación que sirvió de base al concurso.

León, 6 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2335

° °

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

##### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de viajeros entre Cangas de Narcea (Oviedo) y Ponferrada (León), en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (Boletín Oficial de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados previo examen

del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones e estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijula del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación provincial; a los Ayuntamientos de Villablino, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Toreno, Fresnedo, Cubillos, Cabañas Raras, Ponferrada y al Sindicato Provincial de Transportes.

León, 22 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2221 Núm. 550 — 75,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de

#### León

Para que sirva de general conocimiento y de notificación a los interesados, se publica la adjunta relación de prófugos pertenecientes al reemplazo de 1950, por haber sido así clasificados por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provint como consecuencia de no haberse presentado a las operaciones del alistamiento referido.

León, 5 de Julio de 1950.—El Alcalde, J. Eguiaray.

Esteban Albir Alcázar  
Adolfo Alonso García  
Aureliano Alvarez Fernandez  
Francisco Andrés Colondrón  
Aquilino Barrul Jiménez  
José Blanco García  
Emiliano Blanco Martínez  
Gumersindo Camos Gómez  
Lorenzo Civera Crespo  
Julio Corral Urdiales  
Alfredo Cuervo Alvarez  
Antonio Delgado Pérez  
Bautista Díez Martínez  
Antonio Fernández  
Bienvenido Fernández Gómez  
Manuel Fernández González  
Arsenio Fernández Maura  
Antonio Flórez Revuelta  
Pedro García Escudero  
Ramón García Escudero  
Ramón García García  
Domingo García Jiménez  
Pedro Gil Rodríguez  
Martín González González  
Nicolás Gutiérrez García

Julio Gutiérrez González  
Mariano Gutiérrez Riaño  
Jesús Gutiérrez Valdés  
Alberto Herrero Torrella  
Antonio Jiménez Barrul  
Luis Jiménez Escudero  
Juan Jiménez Montoya  
Pedro Julián Otero  
Hilario López Fernández  
Gonzalo Luengo Fernández  
Marcelino Martín Santamarta  
Elidio Martínez Martínez  
Nicanor Martínez Suárez  
Nicolás Medina Rebollo  
Froilán Moreno Presa  
Carlos Morros Barrinaga  
Victorino Ordóñez Osma  
Felipe Ortega García  
Tomás Panizo Calvo  
Juan Pérez Barrul  
Balbino Presa Salcedo  
Victorino Prieto Gómez  
Fernando Puerta Jover  
Antonio Robles Ramos  
Eliás Rodríguez Gutiérrez  
Luis Rodríguez Montiel  
José Ruiz del Pozo  
Rafael Salvador Mielgo  
Antonio San José Salvador.  
Santiago Santos Fernández  
Esteban Villalón Martínez. 2325

### Ayuntamiento de Villadecanes

Aprobado por esta Corporación municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día tres de Julio actual, el padrón de contribuciones especiales de las obras de pavimentación del lugar denominado Plaza de la Estación, en Toral de los Vados, queda expuesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes afectados puedan examinarlo y presentar reclamación contra el mismo, quedando advertidos de qué pasado el indicado plazo sin hacer uso de los derechos que la Ley les concede, el padrón queda firme con las cuotas en él consignadas, procediéndose inmediatamente a su cobro.

Villadecanes, 4 de Julio de 1950.—  
El Alcalde, Luis L. Casal. 2328

### Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

En la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1946, 1947, 1948 y 1949, tanto de sus correspondientes presupuestos ordinarios como de la administración del Patrimonio, en cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Los Barrios de Salas, a 4 de Junio de 1950.—El Alcalde, P. D., M. Villadangos. 2326

### Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las diferentes ordenanzas que han de regir para exacciones durante la vigencia del presupuesto del año en curso, están expuestas al público por el plazo reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones.

Vega de Valcarce, 22 de Junio de 1950.—El Alcalde, D. Rodríguez. 2249

### Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas de este Municipio, y que ha de servir de base para el reparto de rústica del año de 1951, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo y por espacio de quince días.

Villaobispo de Otero, 24 de Junio de 1950.—El Alcalde, Blas Alonso. 2260

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

#### Recurso n.º 1.—Año 1946

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal aparece dictada la sentencia que a continuación se copia:

«Sentencia.—Sres.: D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; don Isaac José Medina Garijo, idem; don Joaquín M. Echeagaray, Vocal y don Waldo Merino Rubio, idem.—León, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; visto el presente recurso contencioso administrativo número uno de mil novecientos cuarenta y seis, promovido por el Procurador D. José Muñiz Alike, en nombre y representación de D. Tomás José Carro Parra, vecino de Benavente e industrial, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo provincial de esta ciudad, fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, desestimatoria de la reclamación interpuesta por el mismo señor Carro contra la liquidación que se le hizo por el impuesto de transportes correspondiente a dos camiones de su propiedad y por los años mil novecientos cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos, siendo parte en nombre de la Administra-



nistración, el señor Fiscal de lo Contencioso.

Fallamos: Que estimando la demanda y revocando en parte el fallo del Tribunal Económico Administrativo de León, fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, debemos declarar y declaramos que el pago del impuesto de transportes efectuados en la Delegación de Hacienda de Palencia por los camiones de D. Tomás José Carro Parra, matrícula LE 3266 y LE 3375, es válido y liberatoria para los años mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y dos, debiendo ser devueltas a dicho recurrente las cantidades ingresadas en concepto de cuotas y multas en la Delegación de Hacienda de León; para satisfacción de tal impuesto en ambas anualidades; confirmándose la resolución recurrida en cuanto se refiere a la liquidación efectuada para el camión LE 3266 y en el año mil novecientos cuarenta y tres, sin hacer expresa imposición de costas.

Una vez firme esta resolución, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y devuélvase el expediente administrativo al Centro de que procede.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Félix Buxó.— Gonzalo F. Valladares.— Isaac José Medina.— Joaquín M. Echeagaray.— Waldo Merino.»

Es copia de su original. Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se libra y firma la presente en León, a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta.— P. S., Franco Balcázar. 2234

Yo el infrascrito Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

«Sentencia. — Ilmo. Sr. D. Félix Buxó Martín, Presidente; Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; Sr. D. Antonio Villa Estévez, Magistrado; Sr. D. Luis Gómez Lubén, Vocal; Sr. D. Román González Lamas, Vocal.

En la ciudad de León, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Visto ante este Tribunal el recurso contencioso-administrativo núm. 2 de 1949, de plena jurisdicción, instado por don Urbano García Fidalgo, vecino de Villanueva del Condado, contra el acuerdo fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, del Ayuntamiento de Vegas del Condado, que determinó la reivindicación al mismo de un terreno como de vía pública en Villanueva del Condado, y dispuso que retirarse dos tapiales construidos; ha-

biendo sido partes el actor y el señor Fiscal de la jurisdicción en nombre de la Administración.

Fallamos: Que, estimando el recurso instado por D. Urbano García Fidalgo, vecino de Vegas del Condado, contra el acuerdo fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, del Ayuntamiento de Vegas del Condado, que determinó la reivindicación al mismo de un terreno como de vía pública en Villanueva del Condado, y acordó que retirarse dos tapiales construidos, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal acuerdo, con la consiguiente obligación por parte del Ayuntamiento citado de Vegas del Condado, de levantar esos dos tapiales al estado que tenían antes de su demolición, realizada por orden de aquella Corporación en ejecución del acuerdo citado, y debemos declarar y declaramos no haber lugar a decidir sobre indemnización de daños y perjuicios en relación con el asunto debatido, quedando reservadas al actor las acciones de índole civil que pudieran corresponderle, para su ejercicio en la vía procedente; sin hacer expresa condena de costas en este recurso. Remítase el expediente administrativo a la oficina de origen, una vez firme esta sentencia, y publíquese la presente resolución en la forma acostumbrada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Félix Buxó.— Gonzalo F. Valladares.— Antonio Villa.— Luis Gómez Lubén.— Román González Lamas.»

Es copia de su original. Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta.— P. S., Francisco Balcázar.— V.º B.º: El Presioente, Félix Buxó. 1999

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se dictó la resolución que a continuación se copia:

«Sentencia. — Ilmo. Sr. D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; D. Antonio Villa Estévez, Magistrado; D. Luis Gómez Lubén, Vocal; D. Román González Lamas, Vocal.

En la ciudad de León, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Visto ante este Tribunal el recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, núm. 17 de 1949, instado por D. Gregorio Mateos Gutiérrez, y en su nombre y representación el Procurador D. Manuel Menéndez Ramos, vecinos de León, contra el acuerdo de la Comisión Municipal

Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de fecha trece de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, que dejó en suspenso el de seis de igual mes y año, que le reconoció el derecho a obtener el traspaso de la caseta número trece de la Plaza del Mercado de Abastos de la Plaza del Conde de León, habiendo partes, abstenido el Sr. Fiscal biendo de esta jurisdicción, el actor y el Letrado D. Alvaro Tejerina, como asesor jurídico y en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en concepto de coadyuvante de la Administración General del Estado.

Fallamos: Que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta al contestar, y sin pasar al fondo del asunto, debemos absolver y absolvemos al Excelentísimo Ayuntamiento de León del presente recurso contra el acuerdo de su Comisión Municipal Permanente fecha tres de Junio del corriente año, el que queda subsistente con el carácter que se le atribuye, sin hacer expresa imposición de costas. Publíquese en la forma acostumbrada esta sentencia, y, una vez firme, devuélvase el expediente administrativo a la oficina de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Félix Buxó.— Gonzalo F. Valladares.— Antonio Villa.— Luis Gómez Lubén.— Román González Lamas.— Rubricados.»

Es copia de su original respectivo. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma el presente en León, a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta.— P. S., Francisco Balcázar. 2234

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

«Sentencia. — Ilmo. Sr. D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; D. Antonio Villa Estévez, Magistrado; D. Luis Gómez Lubén, Vocal; D. Román González Lamas, Vocal.

En la ciudad de León, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, el recurso número 23 de 1945, interpuesto por D. Antonino Cocho Fernández, vecino de La Bañeza, contra el acuerdo de fecha 5 de Septiembre de 1945 de la Alcaldía de La Bañeza que, revocando anteriores decisiones, dispuso retirarle la licencia de apertura de un establecimiento de carnicería, acuerdo ratificado por dicha Corporación en 3 de Octubre si-

guiente, siendo parte coadyuvante en este recurso la Administración General del Estado.

Fallamos: Que, estimando la excepción de prescripción de la acción para entablar este recurso, propuesta por el Sr. Fiscal y por la parte coadyuvante, no hay lugar a decidir sobre el fondo del asunto, y desestimamos el presente recurso deducido por el Letrado D. Alvaro Tejerina, en representación de D. Antonino Cocho Fernández, contra el acuerdo de la Alcaldía de La Bañeza que, revocando anteriores decisiones, dispuso retirar la licencia de apertura de un establecimiento de carnicería, manteniendo dicho acuerdo en todas sus partes. Publíquese este fallo en la forma acostumbrada, y, una vez firme la presente sentencia, remítase el expediente administrativo a la oficina de origen.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Gonzalo F. Valladares.—Antonio Villa.—Luis Gómez Lubén.—Román G. Lamas.—Rubricados.»

Es copia de su original respectivo. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León, a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta.—P. S., Francisco Balcázar. 2234

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

«Sentencia.—Ilmo. Sr. D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; D. Antonio Villa Estévez, Magistrado; D. Luis Gómez Lubén, Vocal; D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Vocal.

En la ciudad de León, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el pleito número 16 de 1946, promovido a nombre de D. Moisés Conde Mantecón, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cea de fecha 2 de Agosto de 1936, ratificado en 2 de Agosto de 1946 por la propia Corporación por los cuales se destituye del cargo de Portero Alguacil del mismo al recurrente representado en este pleito por el Procurador señor Fernández Pereiro, y en nombre de la Administración el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que, estimando la petición formulada por el recurrente, debemos anular y anulamos el acuerdo de la Corporación municipal de Cea, de 2 de Agosto de 1946, por el que se destituye al recurrente don Moisés Conde Mantecón, al que de-

berá, firme que sea esta sentencia, reponerse en su cargo de Portero-Alguacil de dicho Ayuntamiento, en las condiciones que le correspondiesen con arreglo a la vigente legislación, y declarando que al mismo deben serle abonados los sueldos dejados de percibir como consecuencia de la destitución acordada, sin hacer especial imposición de las costas. Publíquese la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y devuélvase el expediente administrativo al Ayuntamiento de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al pleito, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Gonzalo F. Valladares.—Antonio Villa.—Luis G. Lubén.—Cipriano Gutiérrez Velasco.»

Es copia de su original respectivo. Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León, a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta.—P. S., Francisco Balcázar. 2234

#### Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador D. Froilán Gordo Santamarías, en nombre y representación de Comercial e Industrial Eibarresa, S. A. de León, se siguen autos de juicio ejecutivo, contra D. Claudio Muñoz Alejo, mayor de edad, industrial y vecino de Cevico Navero (Palencia) sobre pago de ocho mil novecientos noventa pesetas de principal, más intereses legales y costas, en cuyo procedimiento y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días los muebles y de veinte los inmuebles, sin suplir previamente en cuanto a los últimos, la falta de títulos, y por el precio en que respectivamente han sido valorados con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados en mencionados autos al deudor D. Claudio Muñoz Alejo, y que son los que a continuación se describen:

#### Muebles

1. Máquina de coser industrial, marca «Singer», n.º J. 1248-526 29H2, valorada en seiscientos pesetas.
2. Otra máquina de coser, marca «Veritas» n.º 2499404, de pie de hierro y tapa, valorada en ochocientos pesetas.
3. Una escopeta de caza, de dos cañones, marca «Rufino Samper» de Eibar, valorada en doscientas pesetas.

#### Inmuebles

1. Una finca rústica catastrada al polígono tres, parcela 22, en término de Cevico Navero, al pago de Salo-

breros, de 10 áreas y 80 centiáreas, linda: al Norte, con parcela número 20 de José Asensio; Este, con el número 19 de Victoriana Montero; Sur, con camino y al Oeste, con la parcela número 23 de Eugenio Villahoz, tasada en novecientos pesetas.

5. Otra en el mismo término, polígono 34, parcela 80, al pago de Matilla de 13 áreas, 60 centiáreas, linda: al Norte, con la parcela número 45, de Ignacio Fonbellida; al Este, con la número 81, de Atilano González; Sur, con la número 65, de Ildefonso Mínguez y al Oeste, con la número 79, de Antonio Conde. Valorada en doscientas pesetas.

6. Una casa en el pueblo de Cevico Navero, en la calle Alta, n.º 11, compuesta de planta baja y alta, con patio y puerta trasera, linda: a la derecha entrando, con casa de Primitivo Nieto; izquierda, casa de Pedro Padilla; espalda, camino vecinal y de frente, con la calle donde está sita. Tasada en dos mil pesetas.

Para el remate se ha señalado el día siete de Agosto próximo y hora de las doce y quince, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo éste hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a primero de Julio de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández,

2323 Núm. 547.—139,50 ptas.

#### Requisitoria

Florez Alonso, Toribio, hijo de Toribio y Josefa, natural de Trobajo del Camino y domiciliado últimamente en Puente de Orbigo (León) hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado en sumario 181 de 1950 por abandono de familia, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León a 4 de Julio de 1950.—El Secretario, Valentín Fernández. 2312

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1950 —